

**Servicio de Administración Tributaria**

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-06E00-19-0048-2020

48-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando sus procesos, fiscalización, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos y la administración de los riesgos inherentes a la operación.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	42,484,135.0
Muestra Auditada	42,351,546.4
Representatividad de la Muestra	99.7%

El universo por 42,484,135.0 miles de pesos corresponde a la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019, de los cuales se revisaron 42,351,546.4 miles de pesos, que representaron el 99.7% del total.

### Antecedentes

El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) es un impuesto indirecto que grava productos y servicios específicos<sup>1/</sup>, que son considerados como generadores de un costo social, pero que son lícitos. Ejemplos de esto es el tabaco, cuyo consumo genera un problema grave de salud pública, puesto que los fumadores no solamente pueden desarrollar cáncer de pulmón como afección asociada al tabaquismo, sino también múltiples padecimientos crónicos no trasmisibles, entre los que destacan la enfermedad obstructiva crónica, y males cardio y cerebro vasculares<sup>2/</sup>.

El IEPS de Tabacos Labrados entró en vigor en México en 1981 y se rige por la Ley Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

En 2005, la Organización Mundial de la Salud implementó el Convenio Marco para el Control de Tabaco (CMCT), que tiene como objetivo proteger a las generaciones presentes y futuras contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo y de la exposición al humo del tabaco, y estableció medidas para afrontar la adicción al tabaco y reducir la demanda y oferta de esta sustancia mediante las disposiciones siguientes:

MEDIDAS PARA AFRONTAR LA ADICCIÓN AL TABACO	
Demanda de Tabaco	Oferta de Tabaco
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Protección contra la exposición al humo del tabaco.</li> <li>▪ Reglamentación del contenido de los productos de tabaco.</li> <li>▪ Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco.</li> <li>▪ Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco.</li> <li>▪ Educación, comunicación formación y concientización de la población.</li> <li>▪ Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comercio ilícito de productos de tabaco.</li> <li>▪ Ventas a menores de edad y ventas por menudeo.</li> <li>▪ Apoyo a actividades alternativas económicamente viables.</li> </ul>

FUENTE: Convenio Marco para el Control de Tabaco.

Asimismo, implementó el plan MPOWER, llamado así por sus siglas en el idioma inglés, (Monitor, Protect, Offer, Warn, Enforce y Raise), que se integra por seis medidas que tienen

<sup>1/</sup> Bebidas con contenido alcohólico y cerveza, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, tabacos labrados, combustibles automotrices, bebidas energizantes y saborizadas; así como, concentrados, polvos y jarabes para preparar las mismas, combustibles fósiles, plaguicidas, alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

<sup>2/</sup> Sandra Delgado, "Casi 60 mil muertes al año por el tabaco", Gaceta UNAM, Número 5055, 30 de mayo de 2019, p. 8.

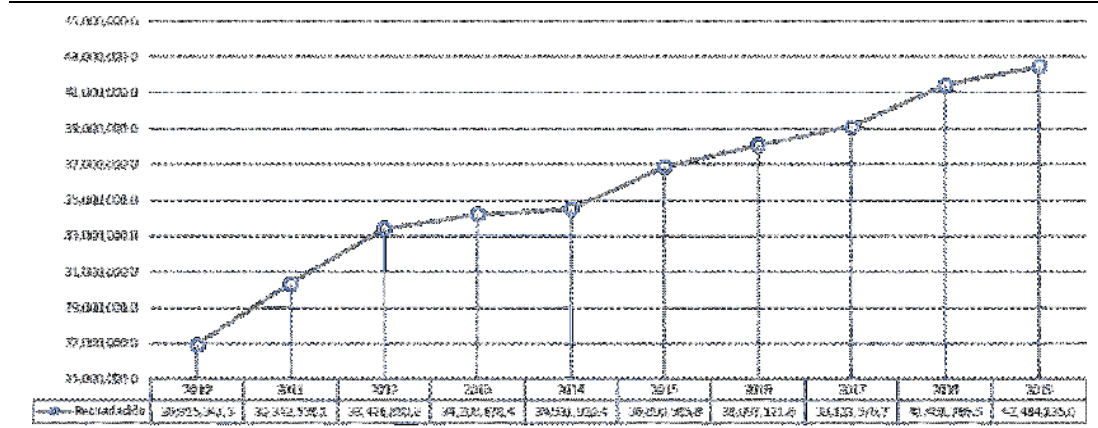
como objetivo retroceder la epidemia de tabaquismo y prevenir muertes a nivel mundial, mismas que se detallan a continuación:

- I. Vigilar el consumo de tabaco (Monitor).
- II. Proteger a la población del humo de tabaco (Protect).
- III. Ofrecer ayuda para el abandono del tabaco (Offer).
- IV. Advertir de los peligros del tabaco (Warn).
- V. Hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio (Enforce).
- VI. Aumentar los impuestos al tabaco (Raise).

Como resultado de la adhesión de México al CMCT, en 2008 fue creada la Ley General para el Control del Tabaco, en la que se incluyeron restricciones y requisitos para la venta, distribución, suministro, publicidad, promoción y patrocinio de productos del tabaco; así como, regulaciones del empaquetado y etiquetado de esos productos-

Por otra parte, de 2010 a 2019, la recaudación del IEPS de Tabacos Labrados ha incrementado en promedio 5.4% anualmente, de conformidad con el gráfico siguiente:

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE TABACOS LABRADOS. 2010- 2019**  
(Miles de pesos)



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos de las Cuentas Públicas 2010 a 2019.

No obstante, de acuerdo con datos publicados por la Comisión Nacional contra las Adicciones<sup>3/</sup>, el consumo de tabaco en el país se ha mantenido, ya que actualmente 14.9 millones de mexicanos, son fumadores, de los cuales 5.5 fuman a diario y 9.4 son fumadores ocasionales.

**INFORMES DE AUDITORÍA REALIZADAS POR LA ASF EN EJERCICIOS ANTERIORES**

Cuenta Pública	2006
Núm. de Auditoría	341
Título de la Auditoría	Recaudación de Ingresos por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados
<b>Acciones</b>	<b>Descripción</b>
2 Recomendaciones	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, para que se establezcan procedimientos que fortalezcan los mecanismos de control para que el padrón de contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados se encuentre permanentemente actualizado y permita la identificación de los cambios de las obligaciones de los contribuyentes, en cumplimiento de los artículos 27, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 25, fracción II, de dicho ordenamiento.
	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, para que se requiera a los contribuyentes que omitieron la presentación de sus declaraciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados; asimismo, informe sobre las recuperaciones o sanciones impuestas a los contribuyentes con RFC MEC011114TH3, IDC0505162Z7, BSM0509025I4, BCM040520J30, L&S051215VE1, TLN0305131L1, BCO050117KH9, MON981006KC8, VLE020927MB9 y GCC920128B91, en cumplimiento de los artículos 25, fracción XX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 41, fracción III, del Código Fiscal de la Federación.
Cuenta Pública	2011
Núm. de Auditoría	77
Título de la Auditoría	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados
<b>Acciones</b>	<b>Descripción</b>
2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la tabacalera identificada como Contribuyente 1, de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Monterrey Contabilidad, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se identificaron inconsistencias en el dictamen fiscal presentado por dicho contribuyente a la entidad fiscalizada en julio de 2012, como la determinación de una diferencia de 3.1 miles de pesos en lo reportado como capital contable por 5,420,671.9 miles de pesos, tanto en el estado de variación en el capital contable como en el de posición financiera del dictamen fiscal, y lo determinado al totalizar los conceptos que integran dicho rubro por 5,420,668.8 miles de pesos; la identificación de pérdidas acumuladas por 15,052,296.9 miles de pesos al 31 diciembre de 2011, monto que representa el 218.5% del capital social y que rebasa las dos terceras partes señaladas como límite y causal para disolución de la sociedad, de acuerdo con el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, situación mencionada por el Contador Público Registrado. Asimismo, se determinó una diferencia de 4,049,616,005 cigarros enajenados y/o importados, entre las

<sup>3/</sup> <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/informacion-tecnica-y-cientifica-sobre-el-consumo-de-tabaco-y-la-exposicion-a-su-humo-por-cada-entidad-federativa>. Con última fecha de actualización del portal de internet de la CONADIC del 11 de marzo de 2020.

	<p>6,191,303,640 unidades registradas en el dictamen fiscal y las 10,240,919,645 unidades reportadas en la Declaración Informativa Múltiple (DIM). Adicionalmente, se observó que 166.7 miles de pesos de Impuesto especial sobre producción y servicios pagados en los pedimentos de importación no se reportaron en el dictamen fiscal.</p>
	<p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la tabacalera identificada como Contribuyente 2, de la Administración Local de Servicios al Contribuyente del Norte del D.F., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se determinó una diferencia en la base gravable de 145,322,554,822 cigarros enajenados y/o importados, entre las 166,515,403,076 unidades reportadas en el dictamen fiscal presentado por dicho contribuyente a la entidad fiscalizada en julio de 2012 y lo registrado en la Declaración Informativa Múltiple (DIM) por 21,192,848,254 cigarrillos. Adicionalmente, se determinó una diferencia por 147.1 miles de pesos, entre Impuesto especial sobre producción y servicios pagado en los pedimentos de importación de las aduanas por 4,782.7 miles de pesos y los 4,635.6 miles de pesos reportados en el dictamen fiscal.</p>

## **Resultados**

### **1. Registro contable y presentación en la Cuenta Pública**

A fin de verificar que los ingresos y compensaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Tabacos Labrados reportados en la Cuenta Pública se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se registraron en la contabilidad y contaron con la documentación soporte respectiva, se revisaron el Estado Analítico de Ingresos, el Sistema Estadístico de Contabilidad, las integraciones por contribuyente y las declaraciones de pago presentadas por los contribuyentes proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los resultados siguientes:

En 2019, la recaudación del IEPS de Tabacos Labrados, por 43,083,707.4 miles de pesos, se conformó por la recaudación en efectivo y virtual; la primera corresponde a los depósitos realizados en instituciones bancarias, y la segunda, a las compensaciones aplicadas por los contribuyentes con saldos a favor o pagos con bienes derivados de adjudicación, abandono y dación en pago. Asimismo, la recaudación disminuyó con compensaciones por 599,572.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**RECAUDACIÓN DEL IEPS DE TABACOS LABRADOS, 2019**  
(Miles de pesos)

Concepto	Total	Muestra	(% )
<u>Recaudación</u>			
A. Efectivo			
Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos	41,579,324.4	41,517,243.0	97.7
Concentraciones de fondos a través de corresponsales del Banco de México	900,996.8	835,864.2	2.0
B. Virtual			
Pagos por compensaciones	597,276.2	597,276.3	1.4
Pagos provenientes de líneas de captura del formato único	5,845.9	135.8	n.s.
Pagos con bienes derivados de adjudicación, abandono y dación en pago	264.1	242.2	n.s.
Suma	43,083,707.4	42,950,761.5	
<u>Modificaciones a la recaudación</u>			
C. Compensaciones	(599,572.4)	(599,215.1)	(1.4)
Recaudación neta	42,484,135.0	42,351,546.4	99.7

**FUENTE:** Estado Analítico de Ingresos y Sistema Estadístico de Contabilidad de 2019.  
n.s.: No significativo.

Con objeto de verificar el registro contable de la recaudación del IEPS de Tabacos Labrados por 42,484,135.0 miles de pesos, reportada en la clave de cómputo 140030 y la cuenta contable 13-02-03, ambas con el nombre "Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados", se determinó una muestra de 15 contribuyentes por 42,351,546.4 miles de pesos; con el análisis de la información de los contribuyentes seleccionados, se determinó lo siguiente:

**A. Recaudación en efectivo**

- Se constató que 41,517,243.0 miles de pesos, el 97.7% de la recaudación del IEPS de Tabacos Labrados, se efectuó mediante pagos realizados en instituciones autorizadas para recaudar impuestos, y se correspondieron con los montos de las declaraciones presentadas por los contribuyentes por medio del "Servicio de Declaraciones y Pagos" del portal del SAT.
- Se comprobó que los ingresos reportados por 835,864.2 miles de pesos, el 2.0% de la recaudación correspondieron a pagos de IEPS de Tabacos Labrados por la importación de cigarros.

**B. Recaudación virtual**

- Se constató que 597,276.3 miles de pesos correspondieron a las aplicaciones de saldos a favor de ejercicios anteriores como medio de pago en las declaraciones presentadas por los contribuyentes por medio del "Servicio de Declaraciones y Pagos" del portal del SAT.

- Se comprobó que 135.8 miles de pesos correspondieron a pagos realizados en ventanilla bancaria mediante el uso de líneas de captura.
- Se verificó que 242.2 miles de pesos correspondieron al pago de un crédito fiscal mediante la adjudicación de un inmueble a favor del Fisco Federal.

### C. Compensaciones

En la Regla 2.3.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, así como de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril y 20 de agosto de 2019, respectivamente, se establece que los contribuyentes que presenten sus declaraciones de pagos, a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos", en las que resulte saldo a cargo y opten por pagarlo mediante compensación de cantidades o de saldos a favor manifestados en declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales correspondientes al mismo impuesto en ese sistema, tendrán por cumplida la obligación de presentar el aviso de compensación señalado en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, de los 599,572.4 miles de pesos compensados en 2019, se revisaron las declaraciones de pago de compensaciones aplicadas por 599,215.1 miles de pesos, que se detallan a continuación:

**COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE IEPS POR TABACOS LABRADOS**  
(Miles de pesos)

Contribuyente	Compensaciones	Importe	%
Japan Tobacco International México, S. de R.L. de C.V.	12	585,639.7	97.7
LWGN Comercio Internacional, S.A. de C.V.	5	11,197.4	1.9
Lieb Internacional, S.A. de C.V.	6	1,333.7	0.2
Proyecto MVM, S.A. de C.V.	13	1,044.3	0.2
Suma	36	599,215.1	100.0

**FUENTE:** Sistema Estadístico de Contabilidad y declaraciones presentadas por los contribuyentes por medio del "Servicio de Declaraciones" del portal del Servicio de Administración Tributaria.

Con los datos asentados en las declaraciones se actualizaron los montos históricos de los saldos a favor y se compararon con los montos declarados por los contribuyentes; como resultado, se determinó que los saldos a favor no se actualizaron de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Se constató que el monto de la recaudación por 42,484,135.0 miles de pesos correspondió con la documentación soporte de los pagos realizados por los contribuyentes y se registraron en la clave de cómputo 140030 y la cuenta contable

13-02-03, ambas con el nombre “Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados”, y las claves de pago registradas corresponden con la documentación que avala dichos pagos.

- Se comprobó que los ingresos del IEPS de Tabacos Labrados reportados en la Cuenta Pública de 2019 correspondieron con lo registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, de conformidad con la normativa.
- Se determinó que cuatro de quince contribuyentes aplicaron montos de saldos a favor actualizados superiores en las declaraciones de pago del IEPS de Tabacos Labrados como forma de pago en términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 25 de septiembre de 2019, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal del SAT proporcionó a esta entidad la integración y soporte documental de los montos compensados y explicó que los contribuyentes aplicaron en compensación los saldos a favor históricos sin actualizarlos, lo cual no perjudica el interés fiscal; también proporcionó copia de las declaraciones informativas de los tres principales contribuyentes del IEPS de Tabacos Labrados. Al respecto, se comparó el valor de los actos o actividades reportados en las declaraciones informativas con las manifestadas en las declaraciones de pago en términos de los artículos 2, fracción I, inciso c), 5 y 19, fracción IX de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como resultado se determinaron variaciones, por lo que prevalece esta observación.

#### **2019-5-06E00-19-0048-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a JT10711305X0, Japan Tobacco International México, S. de R.L. de C.V., con domicilio fiscal en Calzada General Mariano Escobedo 476, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11590 Ciudad de México; BAT910607F43, British American Tobacco México, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Avenida Francisco I. Madero 2750 Poniente, Colonia Centro, Monterrey, C.P. 64000, Nuevo León, SCP970811NE6, Philip Morris México Productos y Servicios, S. de R.L. de C.V., con domicilio fiscal en Lago Zurich 245, Edificio Presa Falcón, Tercer Piso, Colonia Ampliación Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11529, ciudad de México, debido a que se determinaron inconsistencias en las declaraciones informativas y de pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados, específicamente en el valor de los actos o actividades reportados en ambas declaraciones en términos de los artículos 2, fracción I, inciso c), 5 y 19, fracción IX de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



## 2. Vigilancia para el cumplimiento de obligaciones

A fin de verificar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó acciones de vigilancia a los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Tabacos Labrados, de conformidad con la normativa aplicable y con base en el padrón de contribuyentes administrado por él mismo, se revisaron la base de datos de actos de vigilancia efectuados en 2019, la base de datos de recaudación secundaria, las integraciones de recaudación por contribuyente, el listado de contribuyentes obligados al pago del IEPS de Tabacos Labrados y la información reportada a través del Sistema de Monitoreo de Códigos de Seguridad del IEPS de Tabacos Labrados, con los resultados siguientes:

### A. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes es competencia de la Administración General de Recaudación (AGR) del SAT, de conformidad con el artículo 16, fracción XIII, del Reglamento Interior del SAT, y la efectúa a través del monitoreo periódico de la presentación de las declaraciones de conformidad con las disposiciones fiscales.

Para tales efectos, la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento (ACPVC) de la AGR cuenta con el sistema denominado "Modelo de Administración Tributaria de Control de Obligaciones" (MAT-CO), el cual permite cargar, generar, emitir, distribuir y dar seguimiento a los plazos establecidos en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de los requerimientos de control de obligaciones.

Con la información contenida en el listado de contribuyentes obligados al pago del IEPS de Tabacos Labrados, conocido como padrón, se suministra la información a la herramienta denominada "Estructura del Cumplimiento", con la que se generan las obligaciones, se registran las declaraciones presentadas y se identifican a los contribuyentes omisos.

Al detectar a los contribuyentes omisos, la ACPVC utiliza canales de contacto para efectuar acciones de control de obligaciones, tales como el envío de correos electrónicos, telemensajes<sup>4/</sup>, mensajes electrónicos vía celular y mensajes a través de buzón tributario; por medio de los cuales se informa e invita a los contribuyentes a cumplir con la obligación de presentación de sus declaraciones en tiempo, o bien a que regularicen su cumplimiento.

Conforme a lo anterior, la Administración Central de Operación de Padrones proporcionó el listado de contribuyentes obligados al pago de IEPS de Tabacos Labrados, en el que se identificó la obligación de declarar mensualmente ese impuesto.

---

<sup>4/</sup> Mensajes automáticos en los cuales al momento de responder la llamada se escucha una grabación.

Al respecto, se verificó que, de los 210 contribuyentes obligados al pago de IEPS de Tabacos Labrados, 40 pagaron 42,976,339.5 miles pesos, lo que representó el 99.8% de la recaudación, en tanto que los 170 restantes no efectuaron pagos en 2019.

Por otra parte, la ACPVC proporcionó el listado de los actos de vigilancia realizados en 2019; de su análisis se identificó que estableció contacto con 103 contribuyentes omisos con las acciones siguientes:

ACCIONES EMITIDAS POR LA ACPVC PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE IEPS DE TABACOS LABRADOS EN 2019			
Medio de contacto		Contribuyente	Cantidad
		s	
A	Buzón tributario	4	21
B	Correos electrónicos	70	185
C	Requerimientos	1	1
D	Mensajes electrónicos vía celular	0	0
A+B	Buzón tributario y correos electrónicos	13	176
A+B+C	Buzón tributario, correos electrónicos y requerimientos	3	37
B+C	Correos electrónicos y requerimientos	2	33
B+D	Correos y mensajes electrónicos vía celular	10	182
Total		103	635

**FUENTE:** Acciones de vigilancia, proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria.  
ACPVC: Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento.

Conforme a lo anterior, se determinó que durante 2019 la ACPVC no realizó acciones de vigilancia a 67 contribuyentes obligados a declarar mensualmente el IEPS de Tabacos Labrados.

#### B. Imposición de multas

Los artículos 81 fracción I y 82 fracción I, inciso d) del Código Fiscal de la Federación establecen que a quien cometa la infracción de no presentar las declaraciones, solicitudes, avisos o constancias que exijan las disposiciones fiscales, se le impondrá una multa de 1.4 a 17.4 miles de pesos por cada una de las obligaciones no declaradas.

Al respecto, el SAT informó que durante 2019 no emitió multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales del IEPS de Tabacos Labrados en materia de presentación de declaraciones a 103 contribuyentes, de un universo de 210, que representan el 49.1% de los contribuyentes obligados, y señaló que se debió a adecuaciones y actualizaciones legales que era necesario incorporar en los formatos que se cargan en el sistema informático MAT CO.

Además, informó que la AGR solicitó la actualización del formato en el sistema MAT CO a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI) desde el 3 de julio de 2018, y de esa fecha a agosto de 2020 reportó un avance del 93.0%.

No obstante, es importante señalar que la obligación de imponer multas a los contribuyentes omisos no debe estar condicionada a la actualización de los formatos en los sistemas tecnológicos del SAT.

### C. Códigos de seguridad

El artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios establece que los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, deben imprimir un código de seguridad en cada una de las cajetillas de cigarros para su venta en México; así como, registrar, almacenar y proporcionar al SAT la información que se genere derivada de los mecanismos o sistemas de impresión del referido código y proporcionar a dicho Órgano Desconcentrado la información en línea y en tiempo real de los registros que se realicen.

Al respecto, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) precisó lo siguiente:

- El código de seguridad es un número alfanumérico a doce posiciones, al cual se le asocia información del producto, tal como el Registro Federal de Contribuyentes del productor, país de origen, marca comercial, planta en donde se produjo y fecha de elaboración.
- Para la generación de los códigos de seguridad la AGSC en conjunto con la AGCTI implementó el sistema denominado “SICOTAB”, el cual funciona en el Módulo de Administración Tributaria a partir del 1 de junio de 2017. A través del cual los contribuyentes del IEPS de Tabacos Labrados pueden solicitar códigos de seguridad.
- Posteriormente, el SAT recibe rangos de los códigos utilizados asociados a una marca y deben informarlos en un lapso de 72 horas posteriores a su impresión; al respecto, se comprobó que tres contribuyentes informaron al SAT el uso de los códigos de seguridad asignados en 2019.
- La información recabada por el SAT se encuentra disponible para todos los ciudadanos que quieran conocer la situación del producto, a través del uso de la aplicación “Verificador SAT”, por medio de la cual se puede leer el código de seguridad impreso en las cajetillas de cigarros. El objetivo de la implementación del “Verificador SAT” es promover la cultura de la legalidad y combatir la piratería.
- La información de los códigos de seguridad generados por la AGSC se encuentra a disposición de las áreas fiscalizadoras del SAT que lo soliciten, de conformidad con sus facultades de comprobación.
- Por otra parte, la Administración General de Aduanas informó que en las inspecciones de reconocimiento aduanero se verificó que la mercancía objeto de revisión ostentó

los códigos de seguridad a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, antes referidos.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- La Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento no realizó acciones de vigilancia a 67 contribuyentes obligados a declarar mensualmente el IEPS de Tabacos Labrados.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 25 de septiembre de 2019, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación del SAT proporcionó el soporte documental con el que acreditó que 33 contribuyentes no fueron vigilados debido a que durante 2019 no se identificaron comprobantes fiscales digitales de ingresos emitidos ni recibidos, por lo que se determinó que no realizaron actividades económicas; de 19 contribuyentes proporcionó evidencia de que cumplieron con la obligación fiscal antes de la emisión de las acciones de vigilancia; de 7 contribuyentes acreditó que no se contó con un medio de contacto tal como correo electrónico, buzón tributario, teléfono fijo o móvil, y de los 8 restantes justificó las razones por las cuales no se emitieron acciones de vigilancia; conforme a lo anterior, se considera que la información proporcionada es suficiente para solventar ésta observación.

- En 2019, la entidad fiscalizada no emitió multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales del IEPS de Tabacos Labrados, debido a que las adecuaciones y actualizaciones legales en los formatos del sistema informático MAT CO, solicitadas por la Administración General de Recaudación a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información el 3 de julio de 2018 no se concluyeron en el año revisado.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 25 de septiembre de 2019, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación del SAT informó que el objetivo principal de las acciones de vigilancia de las obligaciones fiscales es tener presencia ante los contribuyentes, con la finalidad de que éstos cumplan con sus obligaciones fiscales de manera voluntaria, y precisó que durante 2019 sólo emitió cinco requerimientos de pago, de los cuales en todos los casos los contribuyentes cumplieron con la obligación de presentar las declaraciones antes que surtiera efecto la notificación de los requerimientos, por lo que las multas no procedieron de conformidad con el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación.

No obstante, la Auditoría Superior de la Federación considera que si bien no todos los actos de vigilancia conllevan a la imposición de una multa, resulta necesario que el SAT cuente con procedimientos alternos para la emisión de multas en caso de que sus sistemas tecnológicos no estén actualizados, a efecto de minimizar la materialización del riesgo en términos de los numerales 7.07 y 7.08 de los elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el Diario Oficial de

la Federación el 2 de noviembre de 2016 y vigente a la fecha, por lo que con la información proporcionada, prevalece ésta observación.

- El SAT generó y proporcionó a los contribuyentes del IEPS de Tabacos Labrados los códigos de seguridad establecidos en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y recabó la información de los rangos de los códigos utilizados por los contribuyentes.

#### 2019-5-06E00-19-0048-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente mecanismos de control que permitan contar con procedimientos alternos para la emisión de multas en caso de que sus sistemas tecnológicos no estén actualizados, a efecto de minimizar la materialización del riesgo en términos de los numerales 7.07 y 7.08 de los elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

### **3. Cartera de créditos fiscales**

A fin de comprobar que el registro, administración, control y gestión de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales relacionados con el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Tabacos Labrados se efectuó de conformidad con la normativa se revisaron el reporte de cartera de créditos, las Estrategias de Operación Recaudatoria vigentes en 2019 y el sistema informático Modelo de Administración Tributaria de Cobranza (MAT Cobranza), con los resultados siguientes:

#### **A. Administración y control**

Un crédito fiscal se define como un ingreso que tiene derecho a percibir el Estado, proveniente de contribuciones omitidas, multas y accesorios determinados por las autoridades fiscales. Bajo este precepto, las autoridades fiscales emiten resoluciones que se integran por uno o más créditos fiscales como resultado de los actos de revisión y fiscalización a los contribuyentes.

La Administración General de Recaudación (AGR) tiene a su cargo la recepción, registro, administración y control de la cartera de créditos fiscales determinados, para lo cual utiliza la herramienta informática denominada “Modelo de Administración Tributaria de Cobranza” (MAT Cobranza), en el que se capturan los datos de dichos créditos.

En 2019, se administraron 888 resoluciones vinculadas con incumplimientos en materia del IEPS de Tabacos Labrados y multas asociadas con la omisión del pago de dicho impuesto por 412,853.3 miles de pesos, con el detalle siguiente:

**RESOLUCIONES ADMINISTRADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE SAT, 2019**  
(Miles de pesos)

Concepto	Resoluciones	Monto	%
Resoluciones dadas de baja	326	291,085.2	70.5
Resoluciones activas	562	121,768.1	29.5
Suma	888	412,853.3	100.0

**FUENTE:** Relación de créditos fiscales por incumplimientos de obligaciones del IEPS Tabacos Labrados.  
SAT: Servicio de Administración Tributaria.

**B. Gestión de la cartera de créditos fiscales**

Se analizaron los conceptos por los cuales se registró la baja de 326 resoluciones por 291,085.2 miles de pesos, con los resultados siguientes:

**RESOLUCIONES DADAS DE BAJA EN 2019, IEPS TABACOS LABRADOS**  
(Miles de pesos)

Concepto	Resoluciones	Monto	Representatividad (%)
Baja por sentencias emitidas por autoridad administrativa y judicial	31	203,620.4	70.0
Cancelación por insolvencia del contribuyente	281	82,462.9	28.3
Baja por pago	11	4,638.9	1.6
Otras <sup>1</sup>	3	363.0	0.1
Total	326	291,085.2	100.0

**FUENTE:** Relación de créditos fiscales de incumplimientos de obligaciones del IEPS de Tabacos Labrados proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

<sup>1</sup> Corresponde a bajas por adjudicaciones a favor del Fisco Federal y por errores cometidos en la captura de las resoluciones.

De conformidad con el cuadro anterior, se identificó que 31 resoluciones por 203,620.4 miles de pesos, el 70.0%, se dieron de baja de la cartera de créditos como resultado de sentencias desfavorables emitidas por autoridad administrativa o judicial, en las que se determinó la nulidad de las resoluciones por violaciones de forma o fondo en el procedimiento efectuado por las autoridades fiscales.

Asimismo, se registró la baja de 281 resoluciones por 82,462.9 miles de pesos, el 28.3%, por considerarse créditos insolventes que, de conformidad con lo establecido en el Módulo XVI "Investigación", de las Estrategias de Operación Recaudatoria vigentes en 2019, las Administraciones Desconcentradas de Recaudación determinan que son insolventes aquellos contribuyentes que i) no cuentan con bienes embargables para cubrir el crédito fiscal, ii) se les aplicaron todas las acciones de cobro sin resultados y iii) no se les puede

localizar o hubieren fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del Procedimiento Administrativo de Ejecución<sup>5/</sup>.

Finalmente, es importante señalar que solo 11 resoluciones por 4,638.9 miles de pesos, el 1.6% de las resoluciones, fueron dadas de baja por pago, lo que resulta una falta de atención en la recuperación de los créditos fiscales, ya que se dieron de baja 315 resoluciones por 286,083.3 miles de pesos, el 98.4 %, sin la obtención de recursos.

Por otra parte, respecto del análisis de los estados de trámite que guardan 562 resoluciones por 121,768.1 miles de pesos, que se encuentran activas en el MAT Cobranza, se determinó lo siguiente:

**RESOLUCIONES ACTIVAS EN 2019, IEPS TABACOS LABRADOS**  
(Miles de pesos)

Concepto	Resoluciones	Monto	Representatividad (%)
En proceso de investigación	67	40,809.8	33.5
Con tramite de requerimiento de pago	234	31,740.9	26.1
Con bienes inmovilizados, embargados o en proceso de remate	67	24,416.8	20.1
Controvertidos	25	16,682.7	13.7
Registrados sin acciones de cobro adicionales	129	5,396.4	4.4
En trámite para determinar insolvencia	36	1,516.8	1.2
Reactivados	4	1,204.7	1.0
Total	562	121,768.1	100.0

**FUENTE:** Relación de créditos fiscales de incumplimientos de obligaciones del IEPS de Tabacos Labrados.

<sup>/1</sup> Corresponde a bajas por adjudicaciones a favor de Fisco Federal y por errores cometidos en la captura de las resoluciones.

- 67 resoluciones por 40,809.8 miles de pesos, el 33.5%, se encuentran en proceso de investigación, que consiste en la búsqueda de información del patrimonio de los contribuyentes, previo a la realización de acciones de cobro coactivas y, en su caso, para proceder a la cancelación de éstos, al determinarse la insolvencia de los contribuyentes.
- 234 resoluciones por 31,740.9 miles de pesos, el 26.1%, corresponden a créditos en los que se emitió un mandamiento de ejecución en el que se ordena el pago o, en caso contrario, el embargo de bienes.
- 67 resoluciones por 24,416.8 miles de pesos, el 20.1%, representan las acciones de cobro coactivo, tales como cuentas bancarias inmovilizadas, embargo y remate de bienes, y con Procedimiento Administrativo de Ejecución.

<sup>5/</sup> El Procedimiento Administrativo de Ejecución es el mecanismo mediante el cual las autoridades fiscales exigen el pago de los créditos fiscales a su cargo que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos que disponen las leyes fiscales.

- 25 resoluciones por 16,682.7 miles de pesos, el 13.7%, corresponden a casos en los que los contribuyentes interpusieron medios de defensa en contra de las acciones de cobro coactivo realizadas por la AGR.
- 129 resoluciones por 5,396.4 miles de pesos, el 4.4%, se encuentran registradas en el sistema MAT Cobranza sin que reporten acciones de investigación o de cobro coactivo.
- 36 resoluciones por 1,516.8 miles de pesos, el 1.2%, se encuentran en trámite de declaración de insolvencia para registrar su baja, ya que en el proceso de investigación no se identificó patrimonio para hacer efectivo el cobro de los créditos.
- 4 resoluciones por 1,204.7 miles de pesos, el 1.0%, corresponden a créditos que posterior a su baja, se localizaron bienes a nombre del deudor, por lo que se reactivaron en la cartera de créditos para reiniciar las acciones de cobro.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- De las 326 resoluciones por 291,085.2 miles de pesos que se dieron de baja en 2019, solamente 11 resoluciones, por 4,638.9 miles de pesos, correspondieron a pagos, lo que representa un índice de recaudación efectiva del 1.6%.
- De las 562 resoluciones por 121,768.1 miles de pesos, que se encuentran activas en el MAT Cobranza, 232, por 47,723.00 miles de pesos, el 39.1%, son susceptibles de que se registre la baja por insolvencia de los deudores, debido a que se reportan en proceso de investigación, sin acciones de cobro adicionales y en trámite para determinar la insolvencia.
- La causa más representativa de las bajas en la cartera de créditos asociados al IEPS de Tabacos Labrados es la insolvencia del contribuyente, ya que desde su origen se emiten resoluciones a contribuyentes que no son localizables, lo que impide la identificación de bienes susceptibles de embargo o, en caso de que se localice, los bienes resultan insuficientes para cubrir el importe del crédito fiscal.

Por lo tanto, resulta necesario implementar un marcador que permita clasificar en la cartera de créditos aquellas resoluciones emitidas a personas que no cuenten con los datos mínimos de identificación y localización, tales como Registro Federal de Contribuyentes o domicilio fiscal, con el objetivo de no considerar dichas resoluciones en la cartera activa hasta el momento en que se cuente con los datos antes mencionados, a efecto de no incrementar la cartera de créditos fiscales.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 25 de septiembre de 2019, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación del SAT señaló que el sistema informático MAT Cobranza ya cuenta con marcadores o registros de identificación que permiten identificar las situaciones, etapas o procesos en los que se encuentra un crédito fiscal, lo que permite la segmentación de la cartera de créditos de acuerdo a la viabilidad de cobro, sin que sea necesario excluir algún crédito



fiscal de la cartera activa, lo que permite cumplir con la obligación de informar trimestralmente la cartera de créditos fiscales exigibles.

Al respecto, se consultó el “Anexo II de Finanzas Públicas, Indicadores de Recaudación” del Informe sobre la Situación Económica, Finanzas Públicas y Deuda Pública del cuarto trimestre de 2019, en el que se reportaron 76,246,200.0 miles de pesos por créditos con baja probabilidad de cobro, lo que representó el 28.4% de los créditos sin medios de defensa interpuestos por los contribuyentes; no obstante, la Auditoría Superior de la Federación considera necesario que las áreas fiscalizadoras del SAT establezcan medidas de control que permitan que las resoluciones que emitan cuenten con los requisitos mínimos de identificación de los contribuyentes para efectos del cobro, ya que durante 2019 solamente se recuperaron 4,638.9 miles de pesos, el 1.6% del total de las resoluciones dadas de baja, y 286,083.3 miles de pesos, el 98.4%, se dieron de baja sin la obtención de recursos. En este contexto, se considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar esta observación.

#### 2019-5-06E00-19-0048-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente mecanismos de control y comunicación entre las áreas fiscalizadoras y de recaudación que permitan dirigir las acciones de cobro en resoluciones que tengan mayor probabilidad de cobro desde su origen y evitar las resoluciones que no cuenten con los requisitos mínimos de identificación de los contribuyentes para efectos de cobro, a efecto de no incrementar la cartera de créditos fiscales con baja probabilidad de cobro.

#### **4. Costo del tabaquismo**

Con la finalidad de verificar la aplicación de los recursos aportados para los programas de prevención del tabaquismo y enfermedades respiratorias se revisaron el Reporte de Gasto por Categoría Programática de la Cuenta Pública 2019 y el Presupuesto de Egresos de la Federación, avance del gasto a cuarto trimestre de 2019, con los resultados siguientes:

La Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) informó el 11 de marzo de 2020 que la población que consume tabaco en México es de 14.9 millones de personas de entre 12 a 65 años, lo que representa el 17.6% del total.

El tabaquismo es el factor de riesgo de seis de las ocho principales causas de muerte en el mundo y de cuatro de las seis enfermedades no transmisibles más recurrentes: enfermedades cardiovasculares, respiratorias crónicas, cáncer y diabetes.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el consumo de tabaco ocasiona las enfermedades siguientes: infarto al miocardio, cáncer de boca, cáncer de garganta, otros tipos de cáncer y muerte fetal; y las enfermedades por el humo del tabaco son: cáncer de pulmón, asma, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, tuberculosis, diabetes de tipo dos, demencia, disminución de la fertilidad en hombres y mujeres y pérdida de audición.

En 2005, la OMS implementó el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) que contiene directrices y requisitos para la implementación de las medidas de control del tabaco. Asimismo, implementó el Plan MPOWER, llamado así por sus siglas en inglés (Monitor, Protect, Offer, Warn, Enforce y Raise), que se integra por seis medidas que tienen como objetivo combatir la epidemia de tabaquismo y prevenir muertes a nivel mundial.

Dichas medidas consisten en vigilar el consumo de tabaco, proteger a la población del humo de tabaco, ofrecer ayuda para el abandono del tabaco, advertir de los peligros del tabaco, hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio y aumentar los impuestos al tabaco.

Conforme a lo anterior, México ha implementado los programas y campañas siguientes para combatir el consumo de tabaco en su población:

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PARA COMBATIR EL CONSUMO DE TABACO	
PROGRAMA/CAMPAÑA	OBJETIVO
Programa de prevención y atención contra las adicciones <sup>1/</sup>	Prevenir y atender integralmente los problemas de salud ocasionados por el uso, abuso y dependencia del tabaco, alcohol y otras drogas en la población en general. Este programa es implementado por la CONADIC, los Centros de Integración Juvenil y el Instituto Nacional de Psiquiatría.
Programa espacios 100% libres de humo de tabaco <sup>2/</sup>	Reconocer a todos aquellos lugares, donde exista evidencia tanto de la ausencia del acto de fumar en las instalaciones, como de protección a los no fumadores, a través de la observación dirigida y el interrogatorio a informantes claves.
Campaña del día mundial sin tabaco <sup>3/</sup>	Campaña anual que se lleva a cabo el 31 de mayo, es una oportunidad para concientizar sobre los efectos nocivos y letales del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco ajeno, y para disuadir del consumo de tabaco en cualquiera de sus formas.

**FUENTE:** Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información pública.

<sup>1/</sup> Secretaría de Salud, Programa de acción Específico, prevención y atención integral de las adicciones, México, 2014, Organización del Programa, p. 59.

<sup>2/</sup> <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/espacios-100-libres-de-humo-de-tabaco>.

<sup>3/</sup> <https://www.who.int/es/news-room/events/detail/2019/05/31/default-calendar/world-no-tobacco-day>.

A pesar de la aplicación de programas contra el tabaquismo en el Sector de Salud, el consumo del tabaco se ha mantenido, y junto con ello, el costo económico. La atención de las enfermedades atribuibles al tabaquismo le representa al país un costo anual aproximado de más de 77,000,000 miles de pesos<sup>6/</sup>, de acuerdo con los datos publicados por la Secretaría de Salud.

Adicionalmente, mediante el programa presupuestario “Prevención y Atención contra las Adicciones”, se asignan recursos para prevenir y atender los problemas de salud ocasionados por el uso, abuso y dependencia del tabaco, alcohol y otras drogas en la población en general; en 2019, la CONADIC, los Centros de Integración Juvenil y el Instituto

<sup>6/</sup> <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/informacion-tecnica-y-cientifica-sobre-el-consumo-de-tabaco-y-la-exposicion-a-su-humo-por-cada-entidad-federativa>.

Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz ejercieron recursos por 1,284,329.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES**

(Miles de pesos)

Concepto	CIJ <sup>1</sup>	CONADIC <sup>2</sup>	INPRFM <sup>3</sup>	Total
Materiales y suministros	8,918.3	745.2	916.3	10,579.8
Servicios generales	77,248.3	44,211.4	1,893.1	123,352.8
Servicios personales	575,486.5	466,853.1		1,042,339.6
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		108,057.6		108,057.6
Suma	661,653.1	619,867.3	2,809.4	1,284,329.8

**FUENTE:** Presupuesto de Egresos de la Federación (Avance del gasto al cuarto trimestre de 2019). ([https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos\\_Abiertos](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos)).

<sup>1/</sup> Centros de Integración Juvenil, A.C.

<sup>2/</sup> Comisión Nacional contra las Adicciones.

<sup>3/</sup> Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Al respecto, la Secretaría de Salud informó que los recursos del programa “Prevención y Atención contra las Adicciones” no se etiquetan para acciones específicas por tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva, y se destinan a acciones generales de prevención, capacitación y atención de adicciones en general, sin que se identifique la conducta o sustancia psicoactiva involucrada; no obstante, precisó un monto aproximado de 10,204.9 miles de pesos ejercidos sólo en acciones de prevención y fomento sanitario contra el tabaquismo, en el que se incluyó un estudio cuantitativo y cualitativo para la definición y elección de las imágenes y mensajes sanitarios que se incluyen en las cajetillas y empaques de tabaco.

En ese sentido, es necesario precisar que los impuestos se pueden clasificar en impuestos con fines fiscales y con fines extrafiscales, los primeros tienen por objeto recaudar contribuciones para el gasto público gubernamental en general, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que el segundo tipo tiene la finalidad de constituirse como un instrumento de política financiera, económica y social para atender asuntos específicos de interés público. En esencia, el IEPS de Tabacos Labrados tiene fines extrafiscales, pues está diseñado para corregir consecuencias que el consumo del tabaco provoca en la población.

En conclusión, es recomendable que en la Ley de Ingresos de la Federación se establezca la asignación de recursos presupuestales específicos con la finalidad de fortalecer los sistemas sanitarios para que faciliten asesoramiento sobre el abandono del tabaco en el marco de la atención primaria de salud, con el fin de que se pueda cumplir no sólo con los fines fiscales del IEPS de Tabacos Labrados, sino también con los fines extrafiscales, así como fortalecer las medidas implementadas en cumplimiento del Convenio Marco para el Control del Tabaco.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de pago, fiscalización, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos y la administración de los riesgos inherentes a la operación y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con las operaciones vinculadas con la gestión financiera de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados, excepto por lo siguiente: i) inconsistencias en las declaraciones de pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados, específicamente en el valor de los actos o actividades reportados en las declaraciones informativas con las manifestadas en las declaraciones de pago en términos de los artículos 2, fracción I, inciso c), 5 y 19, fracción IX de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; ii) falta de procedimientos alternos para la emisión de multas en caso de que sus sistemas tecnológicos no estén actualizados y iii) falta de medidas de control que permitan que las resoluciones emitidas cuenten con los requisitos mínimos de identificación de los contribuyentes para efectos del cobro, ya que durante 2019 solamente se recuperaron 4,638.9 miles de pesos, el 1.6% del total de las resoluciones dadas de baja y 286,083.3 miles de pesos, el 98.4% se dieron de baja sin la obtención de recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Oscar Antonio Rueda Ruiz

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Sugerencias a la Cámara de Diputados***

2019-0-01100-19-0048-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la Ley de Ingresos de la Federación u otra legislación aplicable, evalúe la pertinencia y considere la posibilidad de establecer que un porcentaje de los recursos recaudados por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Tabacos Labrados para utilizarlos en programas de salud que combatan el tabaquismo, así como en la atención de la población con enfermedades relacionadas por su consumo, para que se pueda cumplir no sólo con los "fines fiscales" del IEPS sino también con los "fines extrafiscales". [Resultado 4]

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los ingresos y compensaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados reportados en la Cuenta Pública se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se registraron en la contabilidad y contaron con la documentación soporte respectiva.

2. Verificar que el Servicio de Administración Tributaria realizó acciones de vigilancia a los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados, de conformidad con la normativa aplicable y con base en el padrón de contribuyentes administrado por él mismo.
3. Comprobar que el registro, administración, control y gestión de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales, relacionados con el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados se efectuó de conformidad con la normativa.
4. Verificar la aplicación de los recursos aportados para los programas de prevención del tabaquismo y enfermedades respiratorias.

#### *Áreas Revisadas*

Las administraciones generales de Aduanas, Recaudación, Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal Federal y Planeación, adscritas al Servicio de Administración Tributaria.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, artículos 2, fracción I, inciso c), 5 y 19 fracción IX.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.